



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA

Cabrero, 14 MAYO 2024

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1402 /

VISTOS:

- DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los trasposos
- Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- Resolución Exenta N° 1791 de 02.04.24 Aprueba convenio Modificadorio Programa Imágenes Diagnosticas.
- Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

- APRUEBASE; convenio modificadorio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y Servicio de Salud Bio Bio con fecha 07.03.2024 sobre convenio Programa Imágenes Diagnosticas.
- DEJASE constancia que Resolución Exenta N° 1791 de 02.04.2024 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- IMPUTASE el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-03-006-002-014 Imágenes Diagnosticas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



EDWIN VON JENTSCHYK PEÑA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

EVP./CFM./VSV./RCHT./rcht



ETHIELLY MONTES MONSALVES
ALCALDESA (S)



DISTRIBUCIÓN:

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo



MEMORÁNDUM N° 22 DE FEBRERO DE 2024
DEPARTAMENTO DE SALUD
JULIO..... NEA.....
FECHA RECEPCIÓN 07/03/24
Inancias ☒ Personal ☐
Adquisición ☒ RESOLUCIÓN EXENTA N° RESS1791
Secretaría ☒ V. Técnica ☒ 08/03/24
LOS ANGELES, 02 de Abril 2024

APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA
IMÁGENES DIAGNÓSTICAS CON MUNICIPALIDAD DE
CABRERO.

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio Modificatorio de fecha 7 de Marzo de 2024 sobre Programa Imágenes Diagnósticas suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Cabrero; el Memorándum N° 22 de fecha 28 de Febrero de 2024 del Jefe del Departamento de Redes del Servicio de Salud Biobío; lo dispuesto en la Resolución N°6 y N°7 de 2019 y N°14 de 2023 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; los art. 8 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Ley N°18834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Afecto N°27 del 17 de Octubre de 2023, del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Director de este Servicio de Salud:

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el Convenio Modificatorio sobre Programa Imágenes Diagnósticas de fecha 7 de marzo del 2024, suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Cabrero, y que paso a transcribir:

CONVENIO MODIFICATORIO CON MUNICIPALIDAD DE CABRERO

PROGRAMA IMÁGENES DIAGNÓSTICAS

En Los Ángeles, a 7 de marzo de 2024, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representado por su Director Titular Don **WALTER RAÚL ALVIAL SALGADO**, o quien lo subrogue en el cargo, cédula de identidad N° 15.183.752-2, del mismo domicilio, en adelante "**el Servicio**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, RUT N°: 69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su alcalde don **MARIO ALEJANDRO GIERKE QUEVEDO**, cédula de identidad N°14.030.960-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha 16 de febrero de 2022 el Servicio de Salud Biobío y la Municipalidad de Cabrero suscribieron el Convenio Programa Imágenes Diagnósticas, aprobado por Resolución Exenta N° 1298 del 28 de febrero 2022.

SEGUNDO: Que mediante Memorándum N° 22 del jefe de Departamento de Redes del Servicio de Salud Biobío de fecha 28 de febrero de 2024 dirigido al jefe de Departamento Jurídico del Servicio de Salud Biobío se solicita modificar el convenio antes singularizado.

TERCERO: En virtud de lo anterior, las partes vienen en modificar las cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y QUINTA, del precitado convenio, quedando este en el siguiente tenor:

SEGUNDA:

El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de la Resolución Exenta Nº 248 de 16 de marzo de 2023 que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Por otra parte, el Ministerio de Salud a través de Resolución Exenta Nº 72 del 26 de enero de 2024, distribuye recursos al Programa ya señalado.

TERCERA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria y una vez recibidos desde el MINSAL, la suma anual y única de **\$133.107.480 (ciento treinta y tres millones ciento siete mil cuatrocientos ochenta pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias y objetivos del programa. Señalado en la cláusula cuarta.

La programación del gasto debe ser informada por a través de documento plan de gasto, el cual debe ser remitido a la dirección de servicio, para su visación, por el referente técnico del programa, una vez tramitada la resolución del convenio por ambas partes.

Dicho plan de gasto debe estar enmarcado en los componentes del programa especificados en clausula cuarta, debiendo considerar las observaciones señaladas en esa misma clausula.

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y una vez recibidos los recursos desde el Minsal y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

Todo lo anterior queda supeditado a eventuales modificaciones señaladas por el Ministerio de Salud, quién podrá aumentar o disminuir los recursos de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria siendo ésta obligatoria para las partes del convenio, para lo cual se dictarán los actos administrativos que correspondan.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

Cabe señalar, que con fecha 09 de enero de 2024 se dictó resolución exenta Nº 380 que fija marco presupuestario, dicha resolución tuvo por finalidad adelantar a la comuna la transferencia de recursos correspondientes al año 2024, lo que permite una ejecución oportuna de los mismos. En ella se dejó establecido que, con posterioridad, el Servicio deberá dictar un acto administrativo que establezca las metas y actualice el monto de los recursos disponibles para el nuevo periodo, en conformidad a la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud; para efectos de dar cumplimiento a lo indicado, se suscribe este instrumento para su posterior aprobación por parte del Servicio; siempre teniendo presente, el Principio de Servicialidad del Estado.”

CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO Y PROGRAMA. El municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el logro de los siguientes objetivos y componentes:

ESTABLECIMIENTO	Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº
-----------------	----	-------------------	-----------	---------

MUNICIPALIDAD CABRERO	1	Detección precoz de Cáncer de Mama	Mamografías 50 a 69 años	1385
			Mamografías otras edades	300
			Ecotomografías mamarias	500
	2	Detección precoz de displasia de cadera	Radiografías de caderas	250
	3	Detección precoz de patología biliar y Cáncer de vesícula	Ecotomografías abdominales	405
	4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de NAC, asma en adultos y EPOC	Radiografías de tórax	2355
TOTAL RECURSOS ASIGNADOS (\$) 133.107.480				

Objetivo general

Contribuir a la detección precoz y el tratamiento oportuno de cáncer de mama, cáncer de vesícula, displasia luxante de caderas, neumonía adquirida en la comunidad, asma y enfermedad pulmonar obstructiva crónica, mediante el acceso a exámenes de imagenología en atención primaria.

Objetivos específicos

1. O.E. N°1. Permitir la detección de cáncer de mama en estadios más precoces de la enfermedad a través de programa de tamizaje.
2. O.E. N°2. Favorecer el diagnóstico precoz de displasia luxante de caderas mediante tamizaje de lactantes de 3 meses de vida.
3. O.E. N° 3. Contribuir a la detección precoz de patología biliar y cáncer de vesícula en grupos de riesgo.
4. O.E. N°4. Facilitar el diagnóstico y tratamiento oportuno de Neumonía Adquirida en la Comunidad, asma y EPOC en atención primaria.

Observaciones:

Componente 1: Detección precoz de Cáncer de Mama.

- Focalizar prioritariamente mamografías a grupo objetivo del Programa (mujeres entre 50 a 69 años) con periodicidad bienal (cada 2 años).
- Casos en que clínicamente se sospeche de "Probable patología maligna" se deben derivar a especialista sin mamografía, ni ecografía, la cual deberá ser solicitada en la Unidad de Patología Mamaria (Nivel Secundario), según guía GES Cáncer de Mama.
- Favorecer la respuesta a la demanda dentro de la red asistencial pública, considerando aquellos establecimientos o comunas que cuenten con la infraestructura y disponibilidad de mamógrafos/ecógrafos locales.
- Insertar condición que obligue a prestador realizar y financiar magnificaciones y/o compresiones.
- Tener presente tanto en la implementación local de mamografía, como en las licitaciones, el Decreto Exento N° 40 DE 30.07.2021, Ministerio de Salud: "Aprueba Norma general técnica N° 214 de calidad de mamografía", vigente desde agosto de 2022.
- Para la implementación local de la prestación, se pueden destinar recursos para:
 - Profesional Tecnólogo(a) Médico(a) con mención en Imagenología y capacitación en imágenes mamarias para la

- realización de mamografías y proyecciones complementarias.
- Apoyo de TENS.
- Médico(a) ecografista, para la realización de ecotomografías mamarias.
- Compra de insumos para la realización de los exámenes (proporcional al presupuesto asignado a este componente).
- Mantenimiento preventivo y/o reparativo de mamógrafo y/o ecógrafo.
- Servicio de Telemedicina.
- Profesional matron(a) o personal administrativo(a), para apoyo en la gestión de este componente (proporcional al presupuesto asignado)
- Los establecimientos deben incorporar en los procesos de rendición financiera, informes que asocien las facturas a las prestaciones realizadas.

Componente 2: Detección precoz de displasia de cadera en lactantes de 3 meses.

- Entregar la orden de este examen en el control de salud del niño(a) de los 2 meses, indicando a tutor responsable, claramente, de que debe realizar el examen a los 3 meses de edad cumplidos.
- Cuando existan excepciones para la ejecución del examen a los 3 meses, esta debe realizarse obligatoriamente lo antes posible, idealmente, dentro de los 6 meses de edad del niño(a).
- Favorecer la respuesta a la demanda dentro de la red asistencial pública, considerando aquellos establecimientos o comunas que cuenten con la infraestructura y disponibilidad de equipos de rayos.
- Insertar condición a prestador a incluir informe radiológico en la totalidad de las radiografías de pelvis pediátricas realizadas.
- Para la implementación local de la prestación, se pueden destinar recursos para:
 - Profesional Tecnólogo(a) Médico(a) con mención en Imagenología para la toma de examen radiológico.
 - Apoyo de TENS con la supervisión de Tecnólogo Médico en Imagenología.
 - Compra de insumos para la realización de los exámenes (proporcional al presupuesto asignado a este componente).
 - Mantenimiento preventivo y/o reparativo de equipo de rayos.
 - Médico(a) radiólogo(a) y/o servicio de Telemedicina.
- Los establecimientos deben incorporar en los procesos de rendición financiera, informes que asocien las facturas a las prestaciones realizadas.

Componente 3: Detección de patología biliar y cáncer de vesícula.

- Focalizar el examen de ecotomografía abdominal en personas entre 35 a 49 años con sintomatología, permitiendo hasta un 60% de exámenes en pacientes de otras edades y que posean factores de riesgo asociados o antecedentes de sintomatología específica.
- Favorecer la respuesta a la demanda dentro de la red asistencial pública, considerando aquellos establecimientos o comunas que cuenten con la infraestructura y disponibilidad de equipos ecográficos.
- Para la implementación local de la prestación, se pueden destinar recursos para:
 - Médico ecografista
 - Servicios de Telemedicina
 - Compra de insumos para la realización del examen (proporcional al presupuesto asignado a este componente)
 - Mantenimiento preventivo y/o reparativo de equipo ecográfico
- Los establecimientos deben incorporar en los procesos de rendición financiera, informes que asocien las facturas a las prestaciones realizadas.

Componente 4: Diagnóstico y tratamiento oportuno de neumonía adquirida en la comunidad, asma en adultos y enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

- Favorecer la respuesta a la demanda dentro de la red asistencial pública, considerando aquellos establecimientos o comunas que cuenten con la infraestructura y disponibilidad de equipos ecográficos
- Para la implementación local de la prestación, se pueden destinar recursos para:
 - Profesional Tecnólogo(a) Médico(a) con mención en Imagenología para la toma de examen radiológico.
 - Apoyo de TENS con la supervisión de Tecnólogo Médico en Imagenología.

- Compra de insumos para la realización de los exámenes (proporcional al presupuesto asignado a este componente).
- Mantención preventiva y/o reparativa de equipo de rayos.
- Médico(a) radiólogo(a) y/o servicio de Telemedicina.
- El registro REM A29 debe diferenciar si la prestación se realizó en una o dos proyecciones por prestación.
- Los establecimientos deben incorporar en los procesos de rendición financiera, informes que asocien las facturas a las prestaciones realizadas.

QUINTA: EVALUACIÓN. El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar la eficiencia y efectividad de sus objetivos.

Se debe mantener un monitoreo permanente de la ejecución de las prestaciones comprometidas para así identificar antes de las fechas programadas de corte oficial, alguna dificultad en el cumplimiento Comunal o del Servicio de Salud, generando las estrategias de mejora oportunamente.

Todas las prestaciones financiadas por el Programa deben registrarse única y exclusivamente en la sección B del REM A29 "Programa de Imágenes Diagnósticas". Dicho registro es exclusivo para medir la ejecución del presupuesto asignado a las prestaciones de estos programas, para lo cual, debe registrar en él, el establecimiento o comuna que recibe el presupuesto.

Se deben registrar las prestaciones de los 4 componentes del Programa en la fila "informadas" según rango etario y resultado. Además, se debe completar la "Modalidad" de cada prestación informada, es decir:

- Institucional: cuando se realiza vía producción propia del establecimiento, mediante equipos de rayos u ecográficos, incluyendo la producción de los mamógrafos implementados en los establecimientos de APS. Acá se debe registrar la producción completa del equipo que recibe el financiamiento, incluyendo los cupos que, mediante convenios de colaboración (no venta de servicios), entregan a otras comunas y/o establecimientos.
- Compras al Sistema: cuando se realiza vía compra de servicios a otros establecimientos de la red pública.
- Compra extrasistema: cuando se realiza vía compra de servicios a establecimientos del sector privado.

CUARTO: En todo lo demás queda vigente el convenio original, aludido en la cláusula primera de este instrumento.

QUINTO: La personería de don Walter Alvial Salgado para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto N° 27 del 17 de octubre de 2023, del Ministerio de Salud. La personería de quien lo subroga en el cargo de Director para representar al Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío.

La representación de don Mario Gierke Quevedo para actuar en nombre de la I. Municipalidad de CABRERO consta en Sentencia de Proclamación N° 4 de fecha 22 de junio de 2021, emanada del Tribunal Electoral de la octava región del Biobío.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en el del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

2.- Impútese el gasto al Ítem 24.03.298.002 “Reforzamiento Municipal” del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por
SR. WALTER ALVIAL SALGADO
Fecha 2024.04.02 15:37:04

**DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
BIOBÍO**

Visadores:

☒ CLAUDIO SALVO MORA

Distribución:

- -División De Atención Primaria Minsal -Depto. Atención Primaria Ssbb -Depto. Redes Ss Bb -Depto. Finanzas Ssbb -
Depto. Asesoría Jurídica Ssbb -Depto. Auditoria Ssbb -Of. Contabilidad Ssbb -Encargada De Proyectos Del Ssbb -
Municipalidad De Cabrero -Of. Partes Ssbb



CONVENIO MODIFICATORIO CON MUNICIPALIDAD DE CABRERO PROGRAMA IMÁGENES DIAGNÓSTICAS

En Los Ángeles, a 7 de marzo de 2024, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4°, Los Ángeles, representado por su Director Titular Don **WALTER RAÚL ALVIAL SALGADO**, o quien lo subrogue en el cargo, cédula de identidad N° 15.183.752-2, del mismo domicilio, en adelante "**el Servicio**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, RUT N°: 69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su alcalde don **MARIO ALEJANDRO GIERKE QUEVEDO**, cédula de identidad N°14.030.960-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha 16 de febrero de 2022 el Servicio de Salud Biobío y la Municipalidad de Cabrero suscribieron el Convenio Programa Imágenes Diagnósticas, aprobado por Resolución Exenta N° 1298 del 28 de febrero 2022.

SEGUNDO: Que mediante Memorándum N° 22 del jefe de Departamento de Redes del Servicio de Salud Biobío de fecha 28 de febrero de 2024 dirigido al jefe de Departamento Jurídico del Servicio de Salud Biobío se solicita modificar el convenio antes singularizado.

TERCERO: En virtud de lo anterior, las partes vienen en modificar las cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y QUINTA, del precitado convenio, quedando este en el siguiente tenor:

SEGUNDA:

El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de la Resolución Exenta N° 248 de 16 de marzo de 2023 que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Por otra parte, el Ministerio de Salud a través de Resolución Exenta N° 72 del 26 de enero de 2024, distribuye recursos al Programa ya señalado.

TERCERA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria y una vez recibidos desde el MINSAL, la suma anual y única de **\$133.107.480 (ciento treinta y tres millones ciento siete mil cuatrocientos ochenta pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias y objetivos del programa. Señalado en la cláusula cuarta.

La programación del gasto debe ser informada por a través de documento plan de gasto, el cual debe ser remitido a la dirección de servicio, para su visación, por el referente técnico del programa, una vez tramitada la resolución del convenio por ambas partes.

Dicho plan de gasto debe estar enmarcado en los componentes del programa especificados en clausula cuarta, debiendo considerar las observaciones señaladas en esa misma clausula.

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y una vez recibidos los recursos desde el Minsal y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

Todo lo anterior queda supeditado a eventuales modificaciones señaladas por el Ministerio



de Salud, quién podrá aumentar o disminuir los recursos de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria siendo ésta obligatoria para las partes del convenio, para lo cual se dictarán los actos administrativos que correspondan.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

Cabe señalar, que con fecha 09 de enero de 2024 se dictó resolución exenta N° 380 que fija marco presupuestario, dicha resolución tuvo por finalidad adelantar a la comuna la transferencia de recursos correspondientes al año 2024, lo que permite una ejecución oportuna de los mismos. En ella se dejó establecido que, con posterioridad, el Servicio deberá dictar un acto administrativo que establezca las metas y actualice el monto de los recursos disponibles para el nuevo periodo, en conformidad a la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud; para efectos de dar cumplimiento a lo indicado, se suscribe este instrumento para su posterior aprobación por parte del Servicio; siempre teniendo presente, el Principio de Servicialidad del Estado."

CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO Y PROGRAMA. El municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el logro de los siguientes objetivos y componentes:

ESTABLECIMIENTO	N°	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META N°
MUNICIPALIDAD CABRERO	1	Detección precoz de Cáncer de Mama	Mamografías 50 a 69 años	1385
			Mamografías otras edades	300
			Ecotomografías mamarias	500
	2	Detección precoz de displasia de cadera	Radiografías de caderas	250
	3	Detección precoz de patología biliar y Cáncer de vesícula	Ecotomografías abdominales	405
	4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de NAC, asma en adultos y EPOC	Radiografías de tórax	2355
	TOTAL RECURSOS ASIGNADOS (\$) 133.107.480			

Objetivo general

Contribuir a la detección precoz y el tratamiento oportuno de cáncer de mama, cáncer de vesícula, displasia luxante de caderas, neumonía adquirida en la comunidad, asma y enfermedad pulmonar obstructiva crónica, mediante el acceso a exámenes de imagenología en atención primaria.

Objetivos específicos

1. O.E. N°1. Permitir la detección de cáncer de mama en estadios más precoces de la enfermedad a través de programa de tamizaje.
2. O.E. N°2. Favorecer el diagnóstico precoz de displasia luxante de caderas mediante tamizaje de lactantes de 3 meses de vida.
3. O.E. N° 3. Contribuir a la detección precoz de patología biliar y cáncer de vesícula en grupos de riesgo.
4. O.E. N°4. Facilitar el diagnóstico y tratamiento oportuno de Neumonía Adquirida en la Comunidad, asma y EPOC en atención primaria.

Observaciones:

Componente 1: Detección precoz de Cáncer de Mama.

- Focalizar prioritariamente mamografías a grupo objetivo del Programa (mujeres entre 50 a 69 años) con periodicidad bienal (cada 2 años).
- Casos en que clínicamente se sospeche de "Probable patología maligna" se deben derivar a especialista sin mamografía, ni ecografía, la cual deberá ser solicitada en la Unidad de Patología Mamaria (Nivel Secundario), según guía GES Cáncer de Mama.
- Favorecer la respuesta a la demanda dentro de la red asistencial pública, considerando aquellos establecimientos o comunas que cuenten con la infraestructura y disponibilidad de mamógrafos/ecógrafos locales.
- Insertar condición que obligue a prestador realizar y financiar magnificaciones y/o compresiones.
- Tener presente tanto en la implementación local de mamografía, como en las licitaciones, el Decreto Exento N° 40 DE 30.07.2021, Ministerio de Salud: "Aprueba Norma general técnica N° 214 de calidad de mamografía", vigente desde agosto de 2022.
- Para la implementación local de la prestación, se pueden destinar recursos para:
 - Profesional Tecnólogo(a) Médico(a) con mención en Imagenología y capacitación en imágenes mamarias para la realización de mamografías y proyecciones complementarias.
 - Apoyo de TENS.
 - Médico(a) ecografista, para la realización de ecotomografías mamarias.
 - Compra de insumos para la realización de los exámenes (proporcional al presupuesto asignado a este componente).
 - Mantenimiento preventivo y/o reparativo de mamógrafo y/o ecógrafo.
 - Servicio de Telemedicina.
 - Profesional matró(a) o personal administrativo(a), para apoyo en la gestión de este componente (proporcional al presupuesto asignado)
- Los establecimientos deben incorporar en los procesos de rendición financiera, informes que asocien las facturas a las prestaciones realizadas.

Componente 2: Detección precoz de displasia de cadera en lactantes de 3 meses.

- Entregar la orden de este examen en el control de salud del niño(a) de los 2 meses, indicando a tutor responsable, claramente, de que debe realizar el examen a los 3 meses de edad cumplidos.
- Cuando existan excepciones para la ejecución del examen a los 3 meses, esta debe realizarse obligatoriamente lo antes posible, idealmente, dentro de los 6 meses de edad del niño(a).
- Favorecer la respuesta a la demanda dentro de la red asistencial pública,

considerando aquellos establecimientos o comunas que cuenten con la infraestructura y disponibilidad de equipos de rayos.

- Insertar condición a prestador a incluir informe radiológico en la totalidad de las radiografías de pelvis pediátricas realizadas.
- Para la implementación local de la prestación, se pueden destinar recursos para:
 - Profesional Tecnólogo(a) Médico(a) con mención en Imagenología para la toma de examen radiológico.
 - Apoyo de TENS con la supervisión de Tecnólogo Médico en Imagenología.
 - Compra de insumos para la realización de los exámenes (proporcional al presupuesto asignado a este componente).
 - Mantención preventiva y/o reparativa de equipo de rayos.
 - Médico(a) radiólogo(a) y/o servicio de Telemedicina.
- Los establecimientos deben incorporar en los procesos de rendición financiera, informes que asocien las facturas a las prestaciones realizadas.

Componente 3: Detección de patología biliar y cáncer de vesícula.

- Focalizar el examen de ecotomografía abdominal en personas entre 35 a 49 años con sintomatología, permitiendo hasta un 60% de exámenes en pacientes de otras edades y que posean factores de riesgo asociados o antecedentes de sintomatología específica.
- Favorecer la respuesta a la demanda dentro de la red asistencial pública, considerando aquellos establecimientos o comunas que cuenten con la infraestructura y disponibilidad de equipos ecográficos.
- Para la implementación local de la prestación, se pueden destinar recursos para:
 - Médico ecografista
 - Servicios de Telemedicina
 - Compra de insumos para la realización del examen (proporcional al presupuesto asignado a este componente)
 - Mantención preventiva y/o reparativo de equipo ecográfico
- Los establecimientos deben incorporar en los procesos de rendición financiera, informes que asocien las facturas a las prestaciones realizadas.

Componente 4: Diagnóstico y tratamiento oportuno de neumonía adquirida en la comunidad, asma en adultos y enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

- Favorecer la respuesta a la demanda dentro de la red asistencial pública, considerando aquellos establecimientos o comunas que cuenten con la infraestructura y disponibilidad de equipos ecográficos
- Para la implementación local de la prestación, se pueden destinar recursos para:
 - Profesional Tecnólogo(a) Médico(a) con mención en Imagenología para la toma de examen radiológico.
 - Apoyo de TENS con la supervisión de Tecnólogo Médico en Imagenología.
 - Compra de insumos para la realización de los exámenes (proporcional al presupuesto asignado a este componente).
 - Mantención preventiva y/o reparativa de equipo de rayos.
 - Médico(a) radiólogo(a) y/o servicio de Telemedicina.
- El registro REM A29 debe diferenciar si la prestación se realizó en una o dos proyecciones por prestación.
- Los establecimientos deben incorporar en los procesos de rendición financiera, informes que asocien las facturas a las prestaciones realizadas.



QUINTA: EVALUACIÓN. El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar la eficiencia y efectividad de sus objetivos.

Se debe mantener un monitoreo permanente de la ejecución de las prestaciones comprometidas para así identificar antes de las fechas programadas de corte oficial, alguna dificultad en el cumplimiento Comunal o del Servicio de Salud, generando las estrategias de mejora oportunamente.

Todas las prestaciones financiadas por el Programa deben registrarse única y exclusivamente en la sección B del REM A29 "Programa de Imágenes Diagnósticas". Dicho registro es exclusivo para medir la ejecución del presupuesto asignado a las prestaciones de estos programas, para lo cual, debe registrar en él, el establecimiento o comuna que recibe el presupuesto.

Se deben registrar las prestaciones de los 4 componentes del Programa en la fila "informadas" según rango etario y resultado. Además, se debe completar la "Modalidad" de cada prestación informada, es decir:

- Institucional: cuando se realiza vía producción propia del establecimiento, mediante equipos de rayos u ecográficos, incluyendo la producción de los mamógrafos implementados en los establecimientos de APS. Acá se debe registrar la producción completa del equipo que recibe el financiamiento, incluyendo los cupos que, mediante convenios de colaboración (no venta de servicios), entregan a otras comunas y/o establecimientos.
- Compras al Sistema: cuando se realiza vía compra de servicios a otros establecimientos de la red pública.
- Compra extrasistema: cuando se realiza vía compra de servicios a establecimientos del sector privado.

CUARTO: En todo lo demás queda vigente el convenio original, aludido en la cláusula primera de este instrumento.

QUINTO: La personería de don Walter Alvial Salgado para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto N° 27 del 17 de octubre de 2023, del Ministerio de Salud. La personería de quien lo subrogue en el cargo de Director para representar al Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío.

La representación de don Mario Gierke Quevedo para actuar en nombre de la I. Municipalidad de CABRERO consta en Sentencia de Proclamación N° 4 de fecha 22 de junio de 2021, emanada del Tribunal Electoral de la octava región del Biobío.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



SEXTO: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en el del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



**ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CABRERO**



**DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**

